



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01709-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 3 FEB 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS, contra NUBIA CRISTINA OROZCO BUSTAMANTE por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 435000043520002862

- 1) \$36'580.105,00 M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré que se allegó como base de recaudo.
- 2) Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 22 de octubre del 2022 liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE	
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica	MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
por estado No 016 hoy - 6 FEB 2023	JUEZ (2)
hora 8.00 a.m.	
Secretaria	